

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO TÉCNICO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA (ADAC), POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña ADAC va a proceder a la contratación de un Técnico tanto para, el desarrollo de los trabajos propios de LEADER en base a la resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de fecha 02/08/2023 por la que se selecciona a ADAC como GDR y la resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del 16/01/2024 por la que se delegan los controles administrativos, como para el desarrollo de los trabajos correspondientes a las tareas derivadas como entidad colaboradora de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de las distintas líneas de ayuda. Así mismo, de entre los aspirantes presentados que cumplan con los requisitos exigidos y cuya puntuación no sea suficiente en este momento para cubrir el puesto de trabajo, se generará una bolsa de empleo en orden de prelación, de mayor a menor puntuación, cuya finalidad es, si fuera preciso, la de cubrir las posibles bajas que se puedan producir.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca prueba selectiva mediante procedimiento de concurrencia competitiva para proveer un puesto de técnico. Las funciones encomendadas serán:

- a) Apoyo al desarrollo y puesta en práctica de la estrategia de ADAC en el territorio.
- b) Apoyo a la redacción y gestión de convocatorias de ayuda en todos sus ámbitos.
- c) Apoyo al seguimiento y gestión técnica de proyectos y solicitudes en todas sus fases.
- d) Gestión y control técnico de los proyectos propios del grupo.
- e) Detección de necesidades de los municipios.
- f) Asesoramiento a municipios, empresas y empresarios sobre sus necesidades específicas.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Podrán tomar parte en el proceso aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

- Ser español, o natural de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del **Licenciatura, Grado o Master Universitario** expedido por Centro Oficial debidamente reconocido, o estar en condiciones de obtenerlo en el mismo día de finalización del plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- Estar en posesión de carnet de conducir tipo B en vigor.
- Disposición para efectuar desplazamientos y viajes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes a la plaza.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

TERCERA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El modelo de solicitud (Anexo I) para tomar parte en el proceso de selección se encontrará **disponible en la página web de ADAC** (www.adac.es). La solicitud estará dirigida al presidente de la asociación y **se presentará junto con la documentación correspondiente en la sede electrónica** de ADAC <https://adac.sedipualba.es/>, como “presentación de instancia general” dentro **del plazo de 15 días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de ADAC.

Aquellos que reunieran las condiciones para tomar parte en el concurso, lo manifestarán así en la solicitud, aportando los justificantes correspondientes y sus datos personales, aceptando el uso de los mismos por parte de ADAC para las acciones inherentes al presente procedimiento de contratación.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, **el presidente de ADAC aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos**, que será publicada en el tablón de anuncios electrónico de ADAC y en ella, se indicarán el Nombre, Apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, señalando en su caso las causas de exclusión; de forma acorde a lo que establece la Ley de protección de datos; concediéndose un plazo de cinco días naturales para la subsanación de defectos. Una vez examinadas las que se hubieren presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos, o confirmación de la provisional, en el mismo tablón.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará constituida de la siguiente forma:

- **Dos miembros de la Junta Directiva de ADAC**, designados por ésta, de los cuales uno actuará como presidente de la Comisión. Con titulación técnica superior.
- **Un miembro del equipo técnico de ADAC**. Con titulación técnica superior.
- **El RAF de ADAC (secretario/interventor de habilitación nacional)**, que actuará como secretario de la comisión, con voz y sin voto.

La designación de miembros de la Comisión de Selección se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, y los miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de dos de sus miembros con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la Convocatoria. No obstante, la misma resolverá las dudas que surjan de su aplicación y adoptará los acuerdos precisos para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La Comisión podrá acordar en su caso la incorporación de asesores o especialistas durante el proceso de selección. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán exclusivamente en base a dicha especialidad.

SEXTA. - SELECCIÓN.

La prueba selectiva de los candidatos consistirá en la valoración de méritos y conocimientos relacionados con el puesto de trabajo a desarrollar, tendrá las siguientes fases:

FASE I Oposición: Prueba escrita realizada de forma presencial, **máximo de 20 puntos**. El temario sobre el que versarán las preguntas consta en el Anexo II. La realización de esta prueba en el día y la hora establecidos es condición indispensable para los candidatos. La tipología será de test donde una respuesta con error restará una contestada correctamente. Serán rechazadas las candidaturas que no superen los 7 puntos en esta fase.

FASE II Valoración de méritos: Según Anexo II cada candidato/a podrá obtener **máximo de 10 puntos**.

FASE III Entrevista presencial: Se evaluarán las aptitudes del candidato/a de forma presencial mediante un cuestionario individual común para todos los aspirantes. Constará de diez preguntas orales que serán valoradas, cada una de ellas, del 0 al 3 por los miembros de la Comisión de Selección **máximo de 30 puntos**.

SEPTIMA. - RELACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE RESULTADOS Y BOLSA.

Obtenidas las puntuaciones finales como media aritmética de las tres fases, la Comisión hará pública en la página web de ADAC la relación provisional de candidatos/as ordenados por puntuación, de mayor a menor, otorgando un plazo para la presentación de alegaciones. Finalizado el plazo de alegaciones la Comisión elevará al presidente de ADAC la propuesta de contratación y resolución sobre las alegaciones presentadas, pudiendo este resolver, actuando conforme a lo establecido en los estatutos de ADAC o, convocar a la Junta Directiva. Finalmente se publicará el listado definitivo. Sobre dicho listado los candidatos no contratados formarán parte de la bolsa de trabajo. **No serán incluidos en bolsa los candidatos que no obtengan un mínimo de 30 puntos en la media aritmética de las fases.**

OCTAVA. – CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, y una vez aprobada la propuesta de contratación, el aspirante propuesto deberá aportar la documentación necesaria para la misma en el plazo máximo de cinco días naturales, contado desde la fecha en que le sea notificado.

Quien sin causa justificada no aporte la documentación en el plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la Convocatoria. En tal

caso, el aspirante que hubiera quedado en primer lugar en la bolsa de trabajo que se haya generado; y así sucesivamente hasta cubrir el puesto; será convocado para la presentación de la documentación y, en su caso, se procederá a su contratación.

NOVENA.- CONTRATO.

Contrato de 40 horas semanales, de lunes a viernes presenciales, vinculado a las necesidades del servicio prestado por la Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC) según lo descrito en las presentes bases.

Salario bruto anual de 35.000 euros a percibir en doce mensualidades iguales, incluyendo dos pagas extras prorrateadas mensualmente.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

La persona contratada no podrá realizar trabajos profesionales para Entidades Públicas o de carácter privado, relacionados con la actividad que desarrolla ADAC para los mismos.

DECIMOPRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

La Comisión se ajustará en su actuación a las presentes bases y tendrá la facultad de resolver las dudas que surjan en su interpretación y adoptará los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en ellas y aquellos que sean necesarios para el buen orden de la prueba selectiva.

La Jurisdicción competente para resolver cualquier incidente en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

DILIGENCIA: La pongo yo, el presidente de ADAC. Las presentes bases fueron aprobadas por la Junta Directiva de ADAC el 07 de marzo de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Yunquera de Henares.

Fdo.: Vicente Hita Sánchez.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA (ADAC), POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

D. _____, con DNI. _____ y domicilio en la C/ _____ nº ____ de la localidad de _____, provincia de _____ número de teléfono móvil _____ dirección de e-mail _____

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria y bases para la contratación de un técnico que formará parte de la Asociación para el Desarrollo Local de la Alcarria y Campiña, ADAC, y, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

SOLICITA:

Tomar parte en el proceso de selección, aceptando todo lo expuesto en las bases del procedimiento selectivo

A la presente solicitud acompaño:

- DNI en vigor.
- Carnet de conducir en vigor.
- Currículum Vitae acompañado de títulos justificativos.

Yunquera de Henares a _____ de 2024.

(Firma del interesado)

ATT: SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA.

ANEXO II

FASE I: TEMARIO

- Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) 23-27 de ADAC disponible en (<https://adacestrategia.com>)
- Procedimiento de Gestión del ADAC 23-27 disponible en <https://adacestrategia.com/edlp/>
- Manual de Procedimiento medida LEADER disponible en <https://apliagri.castillalamancha.es/pdr>
<https://pepac.castillalamancha.es/pdr/apoyo-al-desarrollo-local-participativo-de-leader>
- Orden 50/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas para los gastos preparatorios de las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Plan Estratégico para la PAC, aplicado a Castilla La Mancha, para el periodo de programación 2023-2027. <https://pepac.castillalamancha.es/pdr/apoyo-al-desarrollo-local-participativo-de-leader>
- Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. <https://pepac.castillalamancha.es/pdr/apoyo-al-desarrollo-local-participativo-de-leader>
- El Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados Miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, en su artículo 2.2 establece la aplicabilidad al FEADER de las normas del Desarrollo Local Participativo definido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, RDC).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación. Reglamento cuyo Anexo VII se toma como referencia para establecer los tipos de operaciones en función de quién promueve los proyectos, su ámbito principal de actuación, así como la codificación que corresponda.

- El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2022) 6017 final, de fecha 31/08/2022 (en adelante, PEPAC), incluye entre las intervenciones de Desarrollo Rural para Castilla La Mancha, la 7119 Cooperación Leader como ayuda a la cooperación mediante Estrategias de Desarrollo Local Participativo preparadas y ejecutadas por los Grupos de Desarrollo Rural y que incidan especialmente en promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales incluyendo la Bioeconomía y la silvicultura sostenible.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Que reemplaza al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, cuyo objeto es regular y establecer principios de actuación y medidas tendentes a la consecución de un desarrollo integral del medio rural en Castilla-La Mancha
- Ley 2/2021 de 7 de mayo de Medidas Económicas Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del medio Rural de Castilla La Mancha.
- Decreto 108/2021, de 19 de octubre, se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la ley 2/2021.
- Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. [2018/9229]
- El acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación concreta las distintas formas posibles de aplicar la incentivación descrita en los subapartados b), c) y d) del Artículo 22.1 de la ley 2/2021.
- Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha

FASE II: VALORACIÓN DE MÉRITOS

Tabla baremación. Técnico

VALORACIÓN DE CURRÍCULUM	PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 Ptos.
FORMACIÓN	Máx. 8 Ptos
Grado o Master Universitario de áreas técnicas Ingenierías o Arquitectura	8 puntos
Grado o Master Universitario en otras áreas	4 puntos
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Máx. 2 Ptos
Master adicional	1 punto/ 600 h (*)

(*) 600 h o sus créditos correspondientes ETCS